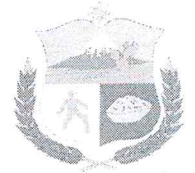




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 184 -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 MAYO 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2551 de fecha 18/04/2017, el Informe N° 357-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/04/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada y teniendo en consideración lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y Doña Maribel Alcarraz Olivares, procedieron a suscribir el siguiente contrato que se detalla:

- a) El Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/08/2016, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 450,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 35 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 478-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 18/11/2016, se aprobó la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 07 días calendario, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac", petitionado por la Contratista Maribel Alcarraz Olivares;

Que, la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares, en fecha 19/01/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 03-2017-CONT/M.A.O., documento mediante el cual, presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. Argumentando que: 1) El objetivo fundamental que se pretende con la implementación de la actividad es mejorar el nivel de transitabilidad de los caminos departamentales Tramo: EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac, a nivel de mantenimiento periódico. 2) Las metas físicas del mantenimiento periódico de camino departamental son: movilización y desmovilización de equipo (T1), nivelación y replanteo, reposición de afirmado (E=0.10 M), escarificado reconfiguración y compactado de la rasante, transporte de material granular hasta 1 KM, transporte de material granular > 1KM, restauración de cantera, restauración de patio maquinas. 3) Realiza el resumen de labores realizadas, por cada semana laborada, durante la ejecución del servicio. 4) El monto contractual de la ejecución asciende a la suma de S/. 450,000.00 soles. 5) El plazo de ejecución de la prestación de la actividad es de 42 días calendario (plazo contractual y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



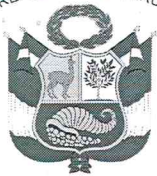
ampliación de plazo otorgado vía acto resolutivo). 6) De acuerdo a su cuadro de liquidación y el contrato, este servicio asciende a la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles. 7) Este servicio de mantenimiento periódico de camino departamental, fue recepcionado por el Comité de Recepción designado por la Entidad, quienes levantaron la respectiva "Acta de Recepción de Servicio". 8) Este expediente contiene: resumen ejecutivo; memoria descriptiva valorizada; liquidación económica del servicio; meta programada y reprogramada; partidas efectuadas; cuadro resumen de valorizaciones; valorización final de la obra; copia de comprobante de pagos emitido por la Entidad; copia de facturas, hora de resumen de pagos; certificado de conformidad de servicio emitido por la Entidad; certificado de no adeudo expedido por Autoridades de la zona; contrato de servicio; presupuesto del servicio contratado; acta de entrega de terreno; cronograma valorizado de avance físico; acta de recepción de servicio; cuadro de multas; certificado de pruebas de compactación; plan de seguridad y salud en el trabajo; panel fotográfico de los trabajos realizados; cuaderno de obra; planos y demás anexos;

Que, el Ingeniero Kelving Carlos León Medina, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 27/03/2017, mediante Informe N° 56-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG y de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, en el plazo contractual establecido en el contrato y la ampliación de plazo otorgada vía acto resolutivo, sin aplicación de penalidades, por el monto contractual total del servicio que asciende a la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de la liquidación técnica y financiera de mencionado servicio, por la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles. 3) Recomienda se proceda con el trámite de liquidación final y la devolución de la garantía del fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, y; la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Saúñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero PCD, en fecha 04/04/2017, emitió el Informe N° 030-2017-GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, documento mediante el cual, emitió el Informe Financiero sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. Señalando que: 1) La fuente de financiamiento proviene de recursos provenientes del D. S. N° 047-2016-EF, Convenio N° 235-2016-MTC/21, suscrito entre el PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). 2) Realiza el cuadro de resumen de pagos realizados a la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares, en el que se establece el monto total cancelado es por la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles. 3) Realiza el resumen de ejecución presupuestal, por la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta N° 0155-2016. 4) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 450,000.00 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG. Refiere que no se aplicó penalidades al Contratista. 5) Recomienda la devolución a la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares, de la Carta Fianza N° D205-00006328 emitida por el Banco de Crédito >> BCP >>, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, monto equivalente al 10% del Contrato. 6) Adjunta el "Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera" del referido servicio, en el que señala que este servicio asciende a la suma total de S/. 450,000.00 nuevos soles, finalmente existiendo acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes, y no existiendo otras anotaciones se da la conformidad del presente documento de conciliación contable de liquidación financiera, realizado y suscrito por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y, el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 07/04/2017, emitió el Informe N° 138-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual, señala que procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. Señalando que, la documentación cuenta con el informe técnico y financiero correspondiente presentado por Doña Maribel Alcarraz Olivares, los informes técnicos y financieros emitidos por el Personal de la Entidad, no encontrando ninguna observación y estando conforme de acuerdo a la plantilla de liquidación de servicio de mantenimiento, por lo que recomienda se emita la resolución de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/04/2017, remitió el Informe N° 357-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 folder), al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay,**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Región Apurímac”, por la suma total de S/. 450,000.00 nuevos soles, presentado por la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares. Por lo que, mediante proveído gerencial, de fecha 18/04/2017, consignado con expediente número 2551, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo establecido en la Opinión Legal N° 149-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 18/04/2017;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el: **A) Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG**, de fecha 26/08/2016, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre la garantía de fiel cumplimiento y refiere que: El Contratista, entrego al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de la Entidad, por el concepto, monto y vigencia siguiente: “De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/. 45,000.00 soles, a través de la Carta Fianza N° D205-00006328 emitida por el Banco de Crédito >> BCP >>. Monto que es equivalente al 10% del contrato original, la misma que debe de mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación. **Cláusula novena:** sobre la conformidad de la recepción de la prestación: “La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...)”. **Cláusula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: “Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado”;

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indesligables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas “la entrega” como podemos advertir es un concepto diferente que el de la “recepción”, la recepción no solo implica “un acto receptor”, se complementa con la “conformidad” que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la “satisfacción” a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el “Certificado de Conformidad de Servicio”, emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, sin aplicación de penalidad, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: “EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac”**, por la suma total de S/. 450,000.00 nuevos soles, presentado por Doña Maribel Alcarraz Olivares, se señala que:

A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de los mencionados contratos (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG);

B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista. Revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **1)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; **2)** La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles;

C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD; por el Inspector de Servicios PCD; por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales; por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad; y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Proyectos de Inversión, quiénes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud del Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG., los antecedentes documentales detallados precedentemente, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles, presentado por la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"** - Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles, presentado por la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva a la Contratista Doña Maribel Alcarraz Olivares, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, otorgado a través de la Carta Fianza N° D205-00006328, emitida por el Banco de Crédito >> BCP >>. Conforme recomienda el Informe N° 030-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de garantías a la Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ChDGM/GG.
AHZB/DRAJ.